

Días de cobro

- Oficina de Recaudación Municipal: plaza de España, número 1, teléfono 918 117 305.
 - De lunes a viernes, de nueve a catorce horas; sábados, de diez a catorce horas.
- Oficina de Recaudación Municipal, Zona de la Mocha Chica y Villafranca del Castillo: calle Valle del Esteribar, sin número, centro cívico “El Castillo”.
 - Lunes, a diecisiete a diecinueve horas (solo recibos zona de Villafranca del Castillo y Mocha Chica).

Domiciliaciones: los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 1 de abril de 2009.

Lo que se comunica para el general conocimiento, en Villanueva de la Cañada, a 2 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Luis Manuel Partida Brunete.

(02/1.487/09)

VILLANUEVA DEL PARDILLO**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 5 de febrero de 2009, han sido aprobados los padrones fiscales del ejercicio 2009 correspondientes a los siguientes impuestos y tasas:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y restos de poda.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.
- Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los establecimientos bancarios, vending, videoclubs y otros análogos con acceso directo desde la vía pública.

Se establece como plazo de pago en período voluntario del 16 de marzo al 18 de mayo de 2009.

Los recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público. Las entidades son: “La Caixa”, “Banesto”, “Caja Madrid”, “Ibercaja”, “Banco Santander Central Hispano” y “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a través de edictos que lo adviertan; todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Dichos padrones se expondrán al público por un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos ejecutivos que procedan, los intereses de demora y, en su caso, las costas que procedan, conforme lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Para aquellos contribuyentes que hayan optado por la forma de pago mediante domiciliación bancaria, beneficiándose de un 3 por 100 del importe del recibo, se les advierte que su cargo en cuenta se efectuará el primer día del período voluntario antes citado.

En Villanueva del Pardillo, a 6 de febrero de 2009.—El alcalde, Juan González Miramón.

(02/1.570/09)

VILLANUEVA DEL PARDILLO**RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2009, adoptó el acuerdo aprobatorio de los períodos de cobranza de tributos municipales, y se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos:

- Tasa recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y restos de poda:
 - Del 16 de marzo de 2009 al día 18 de mayo de 2009.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:
 - Del 16 de marzo de 2009 al día 18 de mayo de 2009.
- Tasa entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública:
 - Del 16 de marzo de 2009 al día 18 de mayo de 2009.
- Tasa por instalación de cajeros automáticos, en las fachadas de los establecimientos bancarios, vending, videoclubs y otros análogos con acceso directo desde la vía pública:
 - Del 16 de marzo de 2009 al día 18 de mayo de 2009.
- Impuesto bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica:
 - Del 17 de agosto de 2009 al 31 de octubre de 2009.
- Impuesto actividades económicas:
 - Del 17 de agosto de 2009 al 31 de octubre de 2009.

Tratándose de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, su ingreso tendrá lugar directamente en horas de oficina, los días hábiles dentro de los períodos señalados anteriormente, a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y las costas que se produzcan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Villanueva del Pardillo, a 6 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(02/1.571/09)

VILLANUEVA DEL PARDILLO**OTROS ANUNCIOS**

Intentadas las notificaciones infructuosas a las personas que se relacionan de los acuerdos de iniciación de oficio de expediente de baja por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes, si resulta necesario, a fin de que se aduzcan las alegaciones que tengan por oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificarlos, vía edictal, en los términos y con los efectos previstos en el citado artículo.

Al contener la resolución datos de carácter personal, y de conformidad con el artículo 61 del citado texto legal, podrá consultar su contenido en las dependencias municipales en el plazo de diez días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Nombre y apellidos. — Número de documento de identidad

Chaib El Farissi. — 237.841.
 Samira El Mokaddemi. — X-7595392-X.
 Janner Ennar Meneses Reyes. — X-4995195-D.
 Hassan Mourchid. — X-3970663-N.
 Mazian Ayadi. — 927.957.
 Meryeme Bahami. — 471.403.
 Omar Boulahfa. — X-4320327-F.
 María Aura Bustamante Zapata. — X-8000911-Q.
 Teresa Antonia Carranza Rodríguez. — B-112240.
 Joao Luis Freitas de Almeida. — 202.857.
 Carlos Antonio Mejía Quintero. — X-3793102-B.
 Luis Felipe Mejía Quintero. — X-6689383-V.
 Camilo Andrés Mejía Valverde. — X-4205156-C.
 Paula Andrea Mejía Valverde. — X-4205173-Z.
 Luz Mariela Ruiz Ospina. — X-7973515-J.
 Luz María Valverde Álvarez de Mejía. — X-4205139-A.
 Sara Nohemí Velásquez Membreño. — 108.753.
 El Hamid Afakir. — X-3889448-X.
 Mayra Andrade Castro. — C-082660.
 Yolanda Espinoza Purificación. — X-07540264-J.
 Débora Ellen Siqueira Melo. — CS-781768.
 Berta Valentín Carbajal. — X-7518812-C.
 María Isabel Basalo Sermiento. — 260.468.
 Ahmed El Ghabriti. — 800.112.
 Ignacia Agustina Vester Segovia. — 2.464.603.
 Marian Ciobanu. — X-8553956-A.
 Petrisor Florea. — X-7574933-K.

Illona Ozhreleva. — X-6234060-W.
 Konstantin Skopintsev. — 51N3263156.
 Alannah Catherine Huerta Murphy. — X-3344093-P.
 Nerea Huerta Murphy. — No consta.
 Anthony Bermúdez Carames. — No consta.
 Ayaicha El Hammouchi. — 892.964.
 Massir El Hammouchi. — 674.002.
 Luis Lens Pardo. — 52368743-C.
 María del Pilar Gimeno Alcalá. — 29121072-J.
 Paulica Serbán. — X-9173987-T.
 Antonela Serbán. — 8.799.182.
 Constantín Alin Serbán. — 12.939.909.
 Matei Mihai Serbán. — 12.939.907.
 Georgiana Cristina Serbán. — 12.939.908.
 Constantín Mocanu. — X-9356030-K.
 Rocío Romero Vidal. — X-3755974-M.
 Diana Popescu. — X-6736465-H.
 Samira Moldoveanu. — X-8676437-D.
 Ancuta Moldoveanu. — X-9259944-N.
 Oana Roxana Moldoveanu. — X-8851643-R.
 Coleta Sumanariu. — 12.801.230.
 Marius Cristian Florea. — X-9957242-J.
 Sulma Cristina Cabañas Soria. — 4.827.076.
 Rogelio Ocampo Medina. — 302.250.527.
 David Bernárdez Álvarez. — 3099124-H.
 Ekaterina Pogorelova. — 62N9077519.
 Pernille Larsen. — A-3578431.
 Constantín Soigán. — 353.921.
 Valentina Soigán. — 369.232.
 Luz Mary Gómez Ospina. — 53657096-M.
 Trinidad Hernández Gómez. — 53732715-T.
 José Luis Castro Muñoz. — 50677118-E.
 Hakim Yahyaouy. — 106.502.
 Silvia Fernández Panduro. — 3465561-J.
 Sergio Herrero Fernández. — No consta.
 Guillermo Herrero Fernández. — No consta.
 Nabila Khachcha. — X-7378404-G.
 Leopoldo Arroyo Almagro. — 26030924-F.
 Isabel María Lara Aguayo. — 78681282-F.
 Paula Arroyo Lara. — No consta.
 Silviu Oglavie. — 7.865.565.
 Marín Nelu Ciomag. — 13.315.860.
 Luminita Ciomag. — 13.709.814.
 Denisa Ciomag. — 13.709.813.
 Viorica Minerva Soporán. — X-6647166-M.
 Bruno Parodi Blancas. — X9077119-P.
 Harry Aard Jackson Sosa. — 706.235.324.
 Ionel Iordache. — X-80763175-Z.
 Cornel Mihaita. — X-9184366-Y.
 Virginica Mihaita. — X-9184357-C.
 Piotr Walczynski. — AM-4360609.
 Carlos Manuel Carvalho Cunha. — X-9650503-W.
 Antonio Manuel Lopes Fernandes. — 12.810.058.
 Hernán Albino Peri Riugleme. — X-8068589-M.
 Ornella Cindirella Peri. — 2.560.185.
 Patricia Mireya Estay. — X-9671638-T.
 Mirela Panait. — X-9223130-S.
 Gheorghe Borangic. — 12.566.615.
 Mirela Angélica Ifrim. — 11.142.677.
 Daniel Lapusneanu. — X-7957726-W.
 Liliana Lacatusu. — X-7957766-L.
 Adrián Carbune. — X-8681920-H.
 Manuel Carlos Pinho Silva. — 111.111.
 Mihalea Hanze. — 6.781.478.
 Elena Adina Ciurea. — 9.411.552.
 Jurgen Mihai Lucaci. — X-7776418-A.
 Aurelia Andreea Mocanu. — X-9229985-Q.
 Daniel Mihai Ilin. — X-9230014-E.
 Catalín Vasilescu. — X-9199498-G.
 Filoftita Mocanu. — X-9230027-N.
 Alina Elena Nécua. — X-7361912-A.
 Mariana Nécua. — X-9145103-G.
 Waldemar Tadeusz Samarczenko. — X-8102995-A.
 Raffaele Di Martino. — X-7970322-V.

Giuseppe Verde. — X-7877033-Q.
 Anicuta Sandu. — 8.918.817.
 Modesto Dos Anjos Braga Soldado. — X-648121-G.
 José Manuel Santarem. — X-9339647-Z.
 Christian Gonzalo Argibay Stadtholte. — X-7042093-E.
 Román Biculewicz. — X-2320897-J.
 Anna Biculewicz. — BM-7952450.
 Marek Galda. — AD-3400929.
 Rodica Mihaela Predescu. — 9.857.676.
 Marinela Borcan. — X-623389-SH.
 Joanna Sneddon. — X-7083987-X.
 Elena Hristova Zdravcheva. — X-8377313-T.
 Sachin Dev Patel. — X-1226042-G.

En Villanueva del Pardillo, a 4 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(02/1.569/09)

VILLAREJO DE SALVANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En aplicación del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se comunica el acuerdo definitivo de ordenación para la regulación de los tributos que a continuación se expresan, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2008, el cual ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, transcribiéndose literalmente a continuación:

1. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de Villarejo de Salvanés.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

“Art. 11.1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60 por 100.”

En Villarejo de Salvanés, a 4 de febrero de 2009.—El alcalde, Fernando Gutiérrez del Burgo.

(03/3.944/09)

VILLAREJO DE SALVANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En aplicación del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se comunica el acuerdo definitivo de ordenación para la regulación de los tributos que a continuación se expresan, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2008, el cual ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, transcribiéndose literalmente a continuación:

1. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Villarejo de Salvanés.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2, 16.2 y 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda modificar la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en los términos, artículos y apartados que a continuación se detallan:

Naturaleza y fundamento

Artículo 1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se